



# Resolución Jefatural

Calleria, 05 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ8PUC/MIGRACIONES

## VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 04 de agosto del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V9684460**; y el informe N° 000047-2021-UFFM-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 04 de agosto del 2021, del coordinador de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal Pucallpa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, al amparo de la normativa señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V9684460**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas que registra, en cuatro cuotas;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de

enero del 2021, en el cual se precisa: “Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”.

Que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomó en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 380-2019-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020 la suma de **S/. 4,300.00** (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles); y el Decreto Supremo N° 298-2018-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019 la suma de **S/. 4,200.00** (Cuatro Mil doscientos y 00/100 soles), Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de incurrir en infracción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 4°, resuelve: “suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM del 09 de julio del 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM) e Inmigración (SIM-INM), se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, corresponde a **75 días del año 2019 y 75 días del año 2020, 150 días en total**, equivalente a un total de **S/ 637.50 (Seiscientos treinta y siete con 50/100 soles), calculada al 15 de marzo del 2020**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 75 días de exceso	S/ 315.00
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 637.50

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **Cédula de Identidad N° V9684460**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, se **determina la procedencia de la solicitud** en cuatro (04) cuotas mensuales, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que “en cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (01) UIT”

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de

una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009-2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – **DETERMINAR** el valor de la multa correspondiente al ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, siendo que hasta el 15 de marzo del 2020 asciende a un total de **S/ 637.50 (Seiscientos treinta y siete con 50/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de pago	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2019) 75 días de exceso	S/ 315.00
0675	Permanencia irregular (exceso de permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/ 322.50
TOTAL		S/ 637.50

**Artículo 2º.** – **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **JULIO RAMON LOAIZA ACEVEDO**, identificado con **CIP – Cédula de Identidad N° V9684460**.

**Artículo 3º.** – **Otorgar el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en doce (12) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO <b>00673</b>	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES 1° al 3°	MES 4°
VALORIZACIÓN	S/ 637.50	S/ 63.75	S/ 573.75	S/ 144.00	S/ 141.75

**Artículo 4º.** - Queda establecido que, cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

**Artículo 5º.** – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

**Artículo 6º.** – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE**  
JEFE ZONAL DE PUCALLPA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE